

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM 2025 23

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**

- 1.1)** Definición del objeto del contrato.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación.
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.
- 1.17)** Garantía definitiva.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**1.18)** Presentación de documentación por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria.

**1.19)** Formalización del contrato.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

**2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.

**2.2)** Condiciones especiales de ejecución.

**2.3)** Modificación del contrato.

**2.4)** Régimen de pago.

**2.5)** Revisión de precios.

**2.6)** Penalidades.

**2.7)** Causas de resolución.

**2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

**2.9)** Plazo de garantía del contrato.

**2.10)** Cesión.

**2.11)** Subcontratación.

**2.12)** Confidencialidad de la información.

**2.13)** Régimen jurídico de la contratación.

**2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.

**2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales de la empresa contratista.

**2.16)** Seguros.

**2.17)** Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.

**2.18)** Responsable del contrato.

**2.19)** Protección de datos personales.

**2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- 2.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22)** Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25)** Propiedad de los trabajos.
- 2.26)** Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos
- 2.27)** Programa de trabajo

**ANEXOS:**

**Anexo 0:** Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

**Anexo 1:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN****1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente Pliego la contratación, promovida por el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (en adelante CCCB), consistente en los servicios de interpretación en los actos organizados por esta entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Servicios de interpretación simultánea
- Servicios de interpretación consecutiva
- Servicios de enlace o intérprete acompañante

Los tipos de actos organizados por el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB) donde son necesarios los servicios de interpretación se pueden clasificar de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de acto	Duración máxima por servicio	Servicio	Número de intérpretes
<b>Actos cortos:</b> Conferencias habituales, actuaciones cortas, presentaciones de proyecciones AAVV, ruedas de prensa, visitas comentadas a exposiciones	1:30h	Interpretación Simultánea o Consecutiva	1
<b>Actos media jornada:</b> Conferencias, actuaciones, ruedas de prensa con visita a las exposiciones, seminarios especializados.	4:00h	Interpretación Simultánea o Consecutiva	2

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

Otros tipos de acto	Duración mínima del servicio		
<b>Servicios de horas variables: Entrevistas</b> de prensa e interpretación de enlace. (Entrevistas prensa, reuniones, acompañamiento de artistas o personas ponentes...)	1:00h	Interpretación Simultánea o Consecutiva y/o intérprete acompañante	1

Los servicios se realizarán por lenguas de trabajo habitual: catalán, castellano, inglés, francés, italiano, alemán y portugués (tipo 1), o en el resto de lenguas (tipo 2).

El código CPV que corresponde es el siguiente: 79540000-1: Servicios de interpretación.

### **1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

### **1.3) Presupuesto base de licitación**

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad de bienal de **237.644,00 €**, IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto por 2 años IVA excluido	21 % IVA
196.400,00€	41.244,00 €

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

Descripción tipo de acto	Duración máxima	Núm. Intérpretes	Servicio	Importe precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe IVA 21%	Importe total precio unitario máximo (IVA incluido)	Unidades estimadas <sup>1</sup>
Actos cortos	1:30h	1	Interpretación simultánea o consecutiva de lenguas <b>tipo 1.</b>	500,00€	105,00€	605,00€	200
Actos cortos	1:30h	1	Interpretación simultánea o consecutiva de lenguas <b>tipo 2.</b>	700,00€	147,00€	847,00€	12
Actos Media jornada	4:00h	2	Interpretación simultánea, consecutiva o de enlace de lenguas <b>tipo 1.</b>	1.000,00€	210,00€	1.210,00€	28
Actos media jornada	4:00h	2	Interpretación simultánea, consecutiva o de enlace de lenguas <b>tipo 2.</b>	1.500,00€	315,00€	1.815,00€	2
Otros tipos de acto	1:00h	1	Interpretación simultánea o consecutiva de lenguas <b>tipo 1.</b>	300,00€/ hora (*)	63,00€	363,00€	100
Otros tipos de acto			Interpretación simultánea o	450,00€/ hora (*)	94,50€	544,50€	

<sup>1</sup> Estas unidades son puramente estimativas y se han utilizado a efectos de cálculo del presupuesto base de licitación. El desglose por lenguas y su posible necesidad se detalla de forma más concreta en los Pliegos técnicos.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

	1:00h	1	consecutiva de lenguas <b>tipo 2.</b>				60
--	-------	---	---	--	--	--	----

(\*) Otros tipos de actos: A partir de la primera hora se facturará por cuartos de hora.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta dichos precios unitarios y deberán indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

**-ADVERTENCIA-**

**Las propuestas deberán incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta rebase cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación.**

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. A título informativo pero no limitativo, los precios unitarios incluyen:

- Cualquier gasto en concepto de locomoción, manutención o alojamiento que sea consecuencia del servicio solicitado por el CCCB.
- Los gastos en concepto de utilización de materiales, útiles y otros medios empleados en la prestación de los servicios cuando se trate de interpretación de enlace o interpretación simultánea o interpretación consecutiva en formato no presencial.
- Todos los costes de sustitución o suplencia del personal anterior por vacaciones, ausencias, bajas o cualquier otra contingencia o situación, de manera que las sustituciones aseguren en todos los casos la continuidad en la prestación del servicio.

El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del CCCB, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

b) Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	<b>Porcentaje</b>	<b>Importes</b>
<b>Costes directos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Gasto de personal destinado a cubrir la prestación de los servicios objeto de la licitación, así como la estimación de las contingencias asociadas al puesto de trabajo. Se incluye en el cálculo los costes de seguridad social, estimados en un 35,10% sobre el salario bruto de los trabajadores.</li> <li>Gastos de funcionamiento</li> </ul>	56,00%  22,74%	109.984,00 €  44.661,36 €
<b>Costes indirectos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Costes administrativos y financieros y otros gastos indirectos.</li> </ul>	14,70%	28.870,80 €
<b>Margen de beneficio empresarial</b>	6,56%	12.883,84 €
<b>IVA (21%)</b>	21%	41.244,00 €
<b>Total</b>		<b>237.644,00 €</b>

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el Convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña 2022-2024 (código núm. 79000375011994) y la Resolución EMT/492/2025, de 17 de febrero (DOGC núm. 9358, de 25 de febrero de 2025), por la que se disponen la inscripción y la publicación del Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del citado convenio.

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El **gasto plurianual** de 237.644,00€, IVA incluido, derivada de esta contratación, se hará efectivo a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Ejercicio	Período	Importe (IVA incluido)	Orgánico	Programa	Económico
2026	01/01/2026– 31/12/2026	65.098,00€	1	33420	22714
2026	01/01/2026– 31/12/2026	18.997,00€	1	33412	22714
2026	01/01/2026– 31/12/2026	30.492,00€	1	33442	22714
2026	01/01/2026– 31/12/2026	4.235,00€	1	33430	22714
2027	01/01/2027– 31/12/2027	65.098,00€	1	33420	22714
2027	01/01/2027– 31/12/2027	18.997,00€	1	33412	22714
2027	01/01/2027– 31/12/2027	30.492,00€	1	33442	22714
2027	01/01/2027– 31/12/2027	4.235,00€	1	33430	22714

Con la condición de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos de conformidad con el art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, en el momento de adjudicar esta contratación se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas****En cuanto a la duración:**

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de 2 años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

**En cuanto a la prórroga:**

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

**1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **432.080,00 €**, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	2 años	196.400,00 €
Prórroga:	En los términos de la cláusula 1.5 del presente pliego	196.400,00 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego (20 %)	39.280,00 €
	Valor estimado	432.080,00 €

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

**Procedimiento abierto y la adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

### **1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se accederá al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/12442877?categoria=0>

### **Información a los interesados**

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) indicando en el asunto del correo "Código 31: "PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la siguiente información:
  - Fecha y hora de la incidencia
  - Código de expediente
  - Órgano de contratación
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
  - Nombre empresa + datos de contacto
  - Impresión de pantalla con el mensaje de error
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido

11/45

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas).

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del CCCB, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante del CCCB.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los siguientes términos:

#### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante del CCCB.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## **SOBRE B**

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**.

*(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

**a) Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 120.000€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

**b) Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación debe constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 80.000€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
  - Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- 
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y el nombre o perfil empresarial que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2.a) de la LCSP.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica:**

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categoría que acto seguido se detallan:

Grupo: T	Subgrupo: 5	Categoría: 1 o superior
----------	-------------	-------------------------

- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y materiales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

**Para las lenguas tipo 1 (catalán, castellano, inglés, francés, italiano, alemán y portugués):**

- Relación nominativa de un equipo mínimo de 3 personas que se destinarán a las tareas de interpretación. Una de las 3 personas hará las tareas de coordinación técnica o responsable de equipo y todo el equipo deberá tener la formación y experiencia mínimas que se detallan a continuación:

**A) Títulos académicos**

- a. Titulación universitaria: Licenciatura o Grado en traducción e interpretación.
- b. Formación de cada una de las personas que conforman el equipo mínimo de 3 intérpretes en tres lenguas activas y una pasiva (\*):

**Para las lenguas activas tipo 1:**

- Catalán: acreditar el nivel C2 o el título de Licenciatura o Grado en traducción e interpretación obtenido en una universidad de Cataluña o el País Valenciano
- Castellano: acreditar el nivel C2 o el título de Licenciatura o Grado en traducción e interpretación obtenido en una universidad del Estado español.
- Acreditar el nivel C2 según el marco europeo común de referencia (MECR) o el título de Licenciatura o Grado en traducción e interpretación con inglés, francés, italiano, alemán y portugués como lengua activa.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**Para las lenguas pasivas tipo 1:**

-Acreditar el nivel C1 según el marco europeo común de referencia (MECR) o el título de Licenciatura o Grado en traducción e interpretación con castellano, francés, italiano, alemán y portugués como lengua pasiva.

- c. Los 3 intérpretes deberán tener como lengua activa el inglés y el catalán

(\*) *Lengua activa: lengua a la que se interpreta.*

*Lengua pasiva: lengua a partir de la cual se interpreta.*

**B) Experiencia profesional**

Mínimos: El personal intérprete de lenguas tipo 1 participante en el contrato debe tener una experiencia previa mínima de 5 años en actividades similares al objeto del contrato.

La persona coordinadora, de manera adicional a la experiencia como intérprete, debe tener una experiencia previa de 3 años en tareas de coordinación de servicios similares al objeto del contrato.

Acreditación de los medios personales: La justificación de la formación se efectuará mediante los títulos correspondientes. La justificación de la experiencia se efectuará mediante la aportación de los currículos vitae debidamente firmados. La acreditación de la efectiva disposición se efectuará mediante nóminas, contratos de trabajo o colaboración.

**1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

**Criterios evaluables de forma automática (100%)****Criterio 1: Precio ..... hasta 60 puntos**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

La puntuación debe asignarse en función de la fórmula inversa que distribuye la puntuación de manera que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

La fórmula que se usará es la siguiente:

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

$P_i$  = puntos de la oferta a valorar

$P$  = puntos del criterio precio

$O_i$  = precio ofrecido por el licitador a valorar

$O_m$  = precio más bajo ofrecido

#### Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación

**Oferta del licitador:** Se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hará el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio ofrecido por el licitador.

- 1) Ax B = C
- 2) C1 + C2 + C3 ... = Oferta del licitador

**Precio de licitación:** se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 de este pliego. A continuación, se hará el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio de licitación.

- 1) Ax B = C
- 2) C1 + C2 + C3 ... = Precio de licitación

#### **Criterio 2: Mejora. Formación adicional del personal adscrito por las lenguas tipo 1 ..... hasta 30 puntos.**

Se valora que los intérpretes que conforman el equipo de intérpretes por las lenguas tipo 1, además de ser titulares de un grado universitario o licenciados en traducción e

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

interpretación, dispongan de formación universitaria adicional a la requerida en la cláusula 1.10) del presente pliego, concretamente, de posgrado o máster en interpretación de conferencias o en tradumática (tecnologías de la traducción).

Se otorgará 10 puntos por cada intérprete que disponga de la formación universitaria adicional identificada.

Acreditación: La justificación de la formación adicional se efectuará mediante los títulos correspondientes.

**Criterio 3: Mejora. Experiencia adicional de la persona coordinadora técnica adscrita al contrato..... hasta 10 puntos.**

Se valora que la persona coordinadora técnica adscrita al contrato tenga una experiencia profesional coordinando proyectos similares al objeto del contrato por encima de los 3 años requeridos en la cláusula 1.10 del presente pliego.

Se otorgarán los siguientes puntos:

- Experiencia superior a 3 años y hasta 5 años..... 5 puntos.
- Experiencia superior a 5 años y hasta 8 años..... 10 puntos.

Acreditación de la experiencia: *curriculum vitae*, indicando año de realización, que incluya experiencia en tareas de coordinación por encima de los 3 años requeridos en la cláusula 1.10 del presente pliego.

En todo caso, el CCCB se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

**1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con la finalidad de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

- La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

### **1.14) Variantes**

No procede.

### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Deberán cumplirse, de forma acumulativa, las siguientes condiciones:

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- Que en el criterio 1 relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 15 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

#### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

#### **1.17) Garantía definitiva**

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación al artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

#### **1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).

20/45

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- Presentar los documentos siguientes:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el registro adecuado cuando dicha inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el CCCB disponga de los mismos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar al CCCB cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma

([https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605\\_2018\\_Politica%20Signatura.pdf](https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605_2018_Politica%20Signatura.pdf)), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos

(<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

**2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:****2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante el CCCB.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el CCCB, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - Facilitar al CCCB la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al CCCB las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego y en la cláusula 5 del PPT.
- La empresa contratista contará con los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato y el CCCB no tendrá ninguna implicación en la relación laboral existente entre la empresa contratista y su personal, no teniendo en ningún caso este personal ningún tipo de relación laboral o mercantil con el CCCB. El personal que esté adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratista, o, en su caso, los subcontratistas, quienes ostentarán a todos los efectos la condición de empresario, disponiendo del poder direccional y de organización en todo el ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto, la empresa contratista y los posibles subcontratistas los únicos responsables y obligados al cumplimiento de las disposiciones legales que sean de aplicación, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. La inexistencia de relación directa con el personal se entiende sin perjuicio de las facultades de control e inspección que se otorgan al CCCB quien, en cualquier momento podrá notificar a la empresa contratista órdenes e instrucciones relativas a la ejecución del contrato, correspondiente a la empresa contratista trasladarlas a su personal y hacerlas cumplir.
- La empresa contratista deberá garantizar la disponibilidad de recursos personales suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato según el perfil requerido en caso de incidencias antes y/o durante la prestación del servicio (enfermedad, ausencia, vacaciones, etc.). Estas incidencias deberán cubrirse en un plazo máximo de 1 hora desde la notificación de la incidencia.
- La empresa contratista deberá seguir el código deontológico y de buenas prácticas tanto de la Asociación de Profesionales de Traductores e Intérpretes de Cataluña (APTIC) como de la *Asociación de Intérpretes de Conferencia de España (AICE)*.
- La empresa contratista será la única responsable de cualquier accidente, daño o perjuicio que se pueda causar a las instalaciones y personal del CCCB, su propio personal o a terceros, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato,

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

obligándose a mantener indemne al CCCB y asumir el pago de cualquier posible indemnización o sanción.

- La empresa contratista es responsable de garantizar la calidad del servicio informando con antelación a los responsables de los servicios del CCCB de qué intérprete/s efectuarán el servicio, supervisando la preparación previa del/los intérprete/s y haciendo el seguimiento del acto. La empresa contratista deberá contactar posteriormente con el CCCB para valorar el grado de satisfacción del servicio y en caso de que se haya producido alguna incidencia emitirá un informe explicativo en el plazo máximo de 24 horas.
- El personal asignado al servicio debe llegar como mínimo 30 minutos antes de la realización del servicio.

24 horas antes del acto, la empresa contratista deberá comunicar al CCCB la necesidad o no del intérprete de encontrarse con el ponente. En caso afirmativo, el tiempo de llegada al CCCB será de mínimo 1 hora antes de la celebración del acto.

Este tiempo previo no computa como tiempo de duración del servicio.

- Si el CCCB considera que un intérprete no efectúa su servicio correctamente informará a la empresa contratista para que le ofrezca otros intérpretes.
- Suspensión de actos organizados por el CCCB:

El CCCB se reserva la facultad de suspender alguno de los actos organizados en los siguientes casos:

- Por causas meteorológicas.
- Por retraso superior a 1 hora en el inicio del acto, independientemente del motivo del retraso.
- Por seguridad pública a indicación de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Por razones de interés público, oportunidad o libre criterio del CCCB.

La empresa contratista no tendrá derecho a recibir compensación alguna en concepto de indemnización en los siguientes supuestos:

- Cuando la suspensión sea debida, total o parcialmente, a causas que le sean imputables. Entre otros supuestos, se podrá acordar la suspensión en caso de retraso o interrupción superior a 1 hora en el inicio del acto por causa imputable a la empresa contratista.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- Cuando la suspensión le sea notificada con una antelación mínima de 48 horas y con independencia de la causa.

En los restantes casos, la empresa contratista podrá exigir los gastos en los que haya incurrido de forma expresa, previa acreditación de las mismas.

En caso de suspensión de un acto, el CCCB podrá, libremente, decidir re-programarlo a otra fecha o bien suspenderlo definitivamente, sin que esto último dé derecho a la empresa contratista a recibir compensación alguna fuera de lo especificado en el párrafo anterior.

Será recomendable, aunque no obligatorio, que la empresa contratista disponga de un seguro que cubra posibles cancelaciones de los actos.

- La empresa contratista deberá encargarse de gestionar la cesión de los derechos, incluidos los derechos de imagen (voz) del/los intérprete/s de los actos celebrados en el CCCB y en los que participe como tal.
- Es responsabilidad de la empresa contratista conocer los diferentes espacios de los que dispone el CCCB para realizar los actos y comprobar sus características.

La descripción de los espacios se puede consultar en:

<http://www.cccb.org/ca/serveis/lloguer-d-espais>.

- El CCCB podrá dictar las instrucciones y órdenes a la empresa contratista que considere necesarias o adecuadas para una correcta ejecución del contrato, especialmente en todo aquello no previsto en los pliegos y tendrá, asimismo, las facultades de inspección y vigilancia.

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, en su caso.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.  
Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.
- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y debe fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

**En el caso de que haya protección de datos con tratamiento**

- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

**2.3) Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

-El contrato se podrá modificar en caso de incremento de las actividades del CCCB o cambios en su programa público que requieran de estos servicios.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza o a la baja, al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Quince días hábiles antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente el CCCB comunicará al contratista los términos de la

27/45

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que deberán respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

## **2.4) Régimen de pago**

La empresa contratista presentará mensualmente una factura con el detalle de los servicios realizados y los precios unitarios aplicados. En la factura se deberá indicar también el servicio del CCCB solicitante: Servicio de Debates, Servicio de Mediación, Sección de Prensa y Cultura Digital, Servicio de Audiovisuales.

Los actos serán facturados conforme la duración fijada en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones técnicas, en función del tipo de acto que se haya encargado y su duración.

La empresa contratista debe justificar los servicios realizados en el momento de presentar la factura a través de un documento donde se especifique: lugar de prestación del servicio, fecha de realización del servicio, hora de inicio y hora de finalización del servicio, idioma, identificación del personal intérprete. Ello sin perjuicio de que el CCCB pueda efectuar solicitudes de información adicionales.

Para poder facturar, la empresa contratista debe darse de alta como acreedor del CCCB y debe presentar las facturas en el Registro de Facturas del CCCB, siguiendo las instrucciones detalladas en <https://www.cccb.org/ca/serveis/tramitacio-factures>.

El pago se realizará por el CCCB en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable (rol 01)	LA0006837
Órgano gestor (rol 02)	LA0006837
Unidad tramitadora (rol 03)	LA0006837

En el caso de que se haya subcontratado parte del contrato, el CCCB, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

## **2.5) Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.

## **2.6) Penalidades**

En caso de que el CCCB opte por no resolver el contrato, se impondrán a la empresa contratista las siguientes penalidades:

- El retraso en la celebración de una actividad respecto a la hora en que esté programada, por causa imputable a la empresa contratista por dolo o negligencia y siempre que el CCCB haya comunicado la fecha de la actividad según lo establecido en la cláusula 4 del PPT, comportará la imposición de una penalidad de 60€ por cada 10 minutos de retraso.
- La celebración de la actividad programada sin servicio de traducción por causa imputable a la empresa contratista por dolo o negligencia, y siempre que el CCCB haya comunicado la fecha de la actividad según lo establecido en el PPT, comportará, además de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados tanto al CCCB como a los usuarios (quedando, entre otros, obligado a reembolsarles el coste de las entradas que en su caso hubieran podido satisfacer) la imposición de una penalidad de 1.000€.
- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución, se impondrán penalidades de hasta el 10% sobre el presupuesto del contrato, IVA excluido, que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento, a criterio del responsable del contrato designado por el CCCB.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.

Las penalidades anteriores se graduarán en función de la gravedad de la infracción.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte del CCCB.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados al CCCB, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del CCCB.

## **2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de la obligación de la empresa contratista del deber de confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego.
- Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 2.2 del presente pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el documento acreditativo correspondiente.

**2.9) Plazo de garantía del contrato**

No se fija un plazo de garantía del contrato dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

**2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

**2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al CCCB del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, la empresa contratista comunicará por escrito al CCCB, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratas o cualquier modificación de la misma, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud del mismo para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está inciso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

## **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

## **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificaciones/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

## **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

## **2.16) Seguros**

No es procedente

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**2.17) Lugar de prestación objeto del contrato**

La prestación de los servicios descritos se realizará de manera habitual en la sede del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, calle Montalegre, núm. 5 de Barcelona (08001).

En caso de actos coorganizados por el CCCB con otras instituciones del Área Metropolitana de Barcelona (como la Bienal del Pensamiento o la Semana del Libro en Catalán), los servicios se pueden realizar puntualmente, fuera del CCCB, dentro del área metropolitana, y sin perjuicio también de que algunos actos puedan requerir un servicio de interpretación a distancia (en *streaming*).

También es posible la prestación del servicio de interpretación a distancia (en *streaming*), cuando el servicio recaiga sobre lenguas tipo 2, previa presentación de una declaración responsable por parte de la empresa contratista sobre la falta de intérpretes en la provincia de Barcelona al responsable del contrato.

**2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a la persona que ocupa la plaza de jefe/a del Servicio de Debates del CCCB.

La persona responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en cuyo capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

**2.19) Protección de datos personales**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle , se informa a la contratista y a su personal:

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

<b>Responsable del tratamiento</b>	CCCB Montalegre, núm. 5, Barcelona (08001)
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: <a href="mailto:dpd@cccb.org">dpd@cccb.org</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del CCCB.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligado entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos. Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del CCCB. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante del CCCB. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica <a href="https://www.seu-e.cat/ca/web/cccbs">https://www.seu-e.cat/ca/web/cccbs</a> o presencialmente o por correo postal en Montalegre núm. 5, 08001 Barcelona  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe al RGPD. Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

	<a href="http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/">http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</a>
--	---

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo la contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del CCCB.

No obstante, en el caso de que el personal vinculado a la contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad al CCCB.

En el caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales la contratista y el CCCB establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## **2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Aplicación de honorarios profesionales según tarifa

## **2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

El CCCB realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato en su recepción, por los siguientes medios:

- Supervisión de la realización de cada servicio solicitado por parte del responsable del CCCB.

## **2.22) Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el CCCB informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

## **2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias del CCCB, lo que conlleva un riesgo. Por tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por el CCCB. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del CCCB y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre el CCCB y el contratista.
- La impartición de instrucciones.

## **2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No procede.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

## **2.25) Propiedad de los trabajos**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del CCCB.

El contratista cede, en todo caso, al CCCB todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista garantiza al CCCB la originalidad de los resultados de su trabajo así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre

- el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar al CCCB todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios cuyo carácter confidencial se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exonerará al CCCB de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

## **2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

No procede.

## **2.27) Programa de trabajo**

No procede.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**ANEXO 0****AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. .... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., en calidad de ...., y según escritura pública autorizada ante notario ...., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle ....., núm. ...., (*persona de contacto* ....., *dirección de correo electrónico*: ....., *teléfono* núm. ..... y *fax* núm. ....), opta a la contratación relativa a "....." (*consigne el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:

- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)
  - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
  - Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista:

.....

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)
  - De menos de 50 trabajadores
  - De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de las opciones*)
    - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa, en cuanto al plan de igualdad: (*Marcar una de las opciones*)
  - Dispone de un plan de igualdad vigente y registrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad o ha presentado solicitud de inscripción en el registro laboral correspondiente.
  - No está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)

 SÍ                    NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
  - Está sujeta al IVA
  - Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
  - Está sujeta al IAE.
  - Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)

 SÍ                    NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social: (*Marcar una de las opciones*)

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

 SÍ NO

- Se designa como persona/es autorizada/es para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

- Nombre de la persona autorizada\*:

.....

- Documento de identificación (DNI / NIE)\*

.....

- Correo electrónico\* :

.....

- Teléfono contacto (móvil):

.....

\*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, a fin de que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es ..... y las empresas que lo componen son:  
.....
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**ANEXO 1****AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

**Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

El Sr./La Sra. .... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF núm. ...., domiciliada en ....., CP ....., calle ....., núm. ...., dirección electrónica: ....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*) ....., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Proposición económica:

OFERTA DEL LICITADOR				
Tipo Acto y Servicio	Importe ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total importe precio unitario máximo (IVA incluido)
a) Importe precio unitario máximo <b>Actos cortos.</b> <b>Interpretación simultánea o consecutiva.</b> <b>Lenguas Tipo 1.</b> 500,00 € (IVA excluido)		21		
b) Importe precio unitario máximo <b>Actos cortos.</b> <b>Interpretación simultánea o consecutiva.</b> <b>Lenguas Tipo 2.</b> 700,00 € (IVA excluido)		21		

43/45

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

c) Importe precio unitario máximo <b>Actos media jornada.</b> <b>Interpretación simultánea o consecutiva.</b> <b>Lenguas Tipo 1.</b> 1.000,00 € (IVA excluido)		21		
d) Importe precio unitario máximo <b>Actos media jornada.</b> <b>Interpretación simultánea o consecutiva.</b> <b>Lenguas Tipo 2.</b> 1.500,00 € (IVA excluido)		21		
e) Importe precio unitario máximo <b>Otros tipos de actos.</b> <b>Enlace o intérprete acompañante.</b> <b>Lenguas tipo 1.</b> 300,00€/hora (IVA excluido)		21		
f) Importe precio unitario máximo <b>Otros tipos de actos.</b> <b>Enlace o intérprete acompañante.</b> <b>Lenguas tipo 2.</b> 450,00€/hora (IVA excluido)		21		

Expediente núm.: CCCB/2025/0005906 // CNM\_2025\_23

- Proposición técnica de criterios automáticos

**Criterio 2: Mejora. Formación adicional del personal adscrito por las lenguas tipo 1.**

Número de intérpretes que disponen de formación universitaria de posgrado o máster en interpretación de conferencias o tradumática (tecnologías de la traducción)	
1 intérprete	
2 intérpretes	
3 intérpretes	

*Marcar con una cruz (X) lo que corresponda. En el caso de que no se marque ninguna opción o bien se marque más de una casilla, la puntuación será 0.*

**Criterio 3: Mejora. Experiencia adicional de la persona coordinadora técnica adscrita al contrato.**

La persona coordinadora dispone de experiencia superior a 3 años y hasta 5 años	
La persona coordinadora dispone de experiencia superior a 5 años y hasta 8 años	

*Marcar con una cruz (X) lo que corresponda. En el caso de que no se marque ninguna opción o se marque más de una casilla, la puntuación será 0.*



## Metadades del document

Núm. expedient	CCCB/2025/0005906
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	PCAP contractació servei d'interpretació en els actes organitzats pel CCCB (cast)

## Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Pilar Soldevila Garcia (TCAT)	Subdirectora - Gerent	Signa	05/08/2025 23:08

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
9562b2c06f7d74125783	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 9562b2c06f7d74125783 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>